

# **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DE LAS ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D´ALACANT**

## **ARTÍCULO 1.- CONCEPTO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el Precio Público por la prestación de servicios de Escuelas Deportivas Municipales, que se registrá por la presente Ordenanza.

## **ARTÍCULO 2. - OBJETO**

Será objeto del presente Precio Público la prestación del servicio de enseñanza en las escuelas deportivas.

## **ARTÍCULO 3. - OBLIGACION DEL PAGO**

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior, y que resulten matriculados como alumnos en las Escuelas Deportivas Municipales.

La obligación del pago nace en el momento de formalizar la matrícula correspondiente.

## **ARTICULO 4. - NORMAS DE APLICACIÓN**

*Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ✉ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 □  
Fax 965 65 20 98 ✉ Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF  
P-0311900-E.*



## **I.- ESCUELAS DE INVIERNO**

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma:

- El pago de la matrícula en el momento de formalizar la misma.
- El pago de las cuotas, se repartirá en dos pagos cuatrimestrales, a través de domiciliación bancaria.

Los alumnos matriculados en estas escuelas deportivas, podrán formalizar matrícula para la temporada siguiente, durante el periodo de prematrícula que se establezca, en cuyo caso, deberán hacer efectivo el precio público correspondiente al importe de la matrícula.

## **II.- ESCUELAS DE VERANO**

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará en el momento de realizar la inscripción para el curso de verano.

Para realizar los cursos de verano, no se pagará matrícula. Se tendrá que formalizar la inscripción y pagar en efectivo la cuota correspondiente a dicha actividad. Este pago se realizará en las oficinas del Polideportivo Municipal o a través de entidad bancaria, según lo determine la Administración Municipal.

## **ARTICULO 5.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

### **I. EXENCIONES**

Gozarán de una exención del 100 % en el importe de las cuotas para la actividad de mantenimiento de la tercera edad, las personas mayores de 65 años que presenten el carnet de pensionista y sean vecinos de Sant Joan o socios del Casal de la Tercera Edad.

### **II. BONIFICACIONES**

1.- Gozarán de una bonificación del 25% en el importe de la cuota de matrícula de las escuelas de invierno, los socios del Polideportivo Municipal de Sant Joan d'Alacant.

2.- Gozarán de una bonificación del 25% en el importe de la cuota de matrícula de las escuelas de invierno, los vecinos de Sant Joan d'Alacant.

3.- Gozarán de una bonificación del 50% en el importe de la cuota de matrícula de las escuelas de invierno, los socios del Polideportivo Municipal que sean vecinos de Sant Joan d'Alacant.



4.- Gozarán de una bonificación del 25% en el importe de las cuotas de las escuelas de invierno y del Campus de verano, los socios del Polideportivo Municipal de Sant Joan d'Alacant.

5.- Gozarán de una bonificación del 25% en el importe de las cuotas de las escuelas de invierno y del Campus de verano, los vecinos de Sant Joan d'Alacant.

6.- Gozarán de una bonificación del 50% en el importe de las cuotas de las escuelas de invierno y del Campus de verano, los socios del Polideportivo Municipal que sean vecinos de Sant Joan d'Alacant.

7.- Gozarán de una bonificación del 30% en el importe de las cuotas de las escuelas de invierno y del Campus de verano, las familias numerosas. Para conceder esta bonificación será necesaria la presentación del Título de Familia Numerosa en vigor.

8.- Gozarán de una bonificación del 55% en el importe de las cuotas de las escuelas de invierno y del Campus de verano, las familias numerosas que sean socios del Polideportivo Municipal de Sant Joan d'Alacant. Para conceder esta bonificación será necesaria la presentación del Título de Familia Numerosa en vigor.

9.- Gozarán de una bonificación del 55% en el importe de las cuotas de las escuelas de invierno y del Campus de verano, las familias numerosas que sean vecinos de Sant Joan d'Alacant. Para conceder esta bonificación será necesaria la presentación del Título de Familia Numerosa en vigor.

10.- Gozarán de una bonificación del 80% en el importe de las cuotas de las escuelas de invierno y del Campus de verano, las familias numerosas, que sean socios del Polideportivo Municipal y sean vecinos de Sant Joan d'Alacant. Para conceder esta bonificación será necesaria la presentación del Título de Familia Numerosa en vigor.

11.- Gozarán de una bonificación del 50 % en el importe de las cuotas de las escuelas de invierno y del Campus de verano, las personas con una discapacidad física o psíquica igual o superior al 65%. Para conceder esta bonificación será necesaria la presentación del documento acreditativo de la Resolución expedido por la Conselleria correspondiente, donde conste el grado de discapacidad.

12.- Gozarán de una bonificación del 75 % en el importe de las cuotas de las escuelas de invierno y del Campus de verano, las personas con una discapacidad física o psíquica igual o superior al 65% que sean socios del Polideportivo Municipal y sean vecinos de Sant Joan d'Alacant. Para conceder esta bonificación será necesaria la presentación de documento acreditativo de la Resolución expedido por la Conselleria correspondiente, donde conste el grado de discapacidad.



13.- Gozarán de una bonificación del 25% en el importe de las cuotas de las escuelas de invierno y del Campus de verano, las unidades familiares que tengan dos o mas miembros inscritos. Esta bonificación es incompatible con las correspondientes a las familias numerosas.

## ARTICULO 6. -CUOTA TRIBUTARIA

1.- La cuota se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

ACTIVIDAD	CUOTA
1.- MATRICULA DEL CURSO DE LAS ESCUELAS DE INVIERNO	30 €
2.- ESCUELAS DE INVIERNO PARA ALUMNOS EN EDAD ESCOLAR	
a) Actividades de una hora/semana	20€/mes
b) Actividades de dos horas/semana	24€/mes
c) Actividades de tres horas/semana	28€/mes
d) Escuela Deportiva de Tenis y Pádel	40€/mes
3.- ESCUELAS PARA ADULTOS	
a) Actividades de una hora/semana	30€/mes
b) Actividades de dos horas/semana	36€/mes
c) Actividades de tres horas/semana	40€/mes
d) Tenis de adultos/pádel	60€/mes
4.- CAMPUS DE VERANO	
Esta actividad es específica para alumnos en edad escolar. Se desarrolla en periodos quincenales. La cuota será quincenal	
a) Actividades de dos días semanales	60€/quincena
b) Actividades de tres días semanales	80€/quincena
c) Actividades de cinco días semanales	100€/quincena
5.- OTRAS ACTIVIDADES DE VERANO	
a) Natación infantil	40€/mes
b) Aquagym adultos	40€/mes

2.- Con efecto del 1 de enero de cada año, las tarifas establecidas en este artículo se podrán incrementar con el Índice de Precios al Consumo interanual del mes de septiembre, de acuerdo con los datos certificados por el Instituto Nacional de Estadística.

## ARTICULO 7.- DEVOLUCION DE PRECIOS PUBLICOS

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, les será devuelto el importe satisfecho (matrícula + cuota). Si la causa fuere imputable al solicitante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada, no teniendo en ninguno de los casos derecho a indemnización alguna.



Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Polideportivo Municipal indicando el motivo de la misma, y tendrá derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la Escuela Deportiva de invierno, siempre que el motivo sea justificado y no hayan transcurrido más de 20 días naturales a contar desde el día correspondiente al inicio de cada actividad en cada periodo.

Aquellos alumnos que acumulen un mínimo de 10 faltas no justificadas durante un trimestre, causará baja en la escuela sin derecho a devolución del precio público.

## DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que consta de 7 artículos, fue aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 10 de Marzo de 2009, y definitivamente en fecha 11 de Junio de 2009, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 116, de fecha 22 de Junio de 2.009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Asimismo en la misma fecha de su entrada en vigor derogará la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Entrada al Polideportivo Municipal y Utilización de sus Instalaciones aprobada el 07 de diciembre de 1.998.

La presente Ordenanza, modificada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 21 de febrero de 2013 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 17 de abril de 2013, regirá desde el día siguiente a su publicación, comenzara a aplicarse a partir del 1 de mayo de 2013 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza, modificada inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2014 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 27 de enero de 2015, surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. BOP Nº 23 de 04 de febrero de 2015, entrada en vigor en fecha 24 de febrero de 2015.

La presente Ordenanza, modificada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 03 de julio de 2020 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 26 de agosto de 2020, surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1985, y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. BOP Nº 163 de 27 de agosto de 2020.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:



Se suspenden las bonificaciones reguladas en los 13 puntos del artículo 5, apartado II, de la Ordenanza hasta el día 31 de agosto de 2020; asimismo, se suspenden las tarifas reguladas en el punto 1 del artículo 6 de la Ordenanza, hasta el 31 de agosto de 2020.

Con efectos desde el día 01 de septiembre de 2020 se delega en la Junta de Gobierno Local la fijación de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza, así como sus posibles actualizaciones.

El Alcalde

El Secretario

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

